



Contrato No. ADQ-SER-CESPT-180326-33

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. ADQ-SER-CESPT-180326-33, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "OPERACIÓN DE URBANIZACIÓN Y REMODELACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN PEDRO VELÁZQUEZ AGUILERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA COMISIÓN" A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL QUE:

1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado cuyas funciones incluyen la proyección, construcción, supervisión y mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado del municipio de Tijuana y Playas de Rosarito y que se encuentra facultado para realizar convenios, contratos y todos los actos legales de administración necesarios; teniendo autorizado conforme a las disposiciones aplicables el presupuesto para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.

2.- Se encuentra debidamente representada por su Directora General, la Mtra. Mónica Juliana Vega Aguirre, quien cuenta con las facultades suficientes para contratar, obligarse y convenir a nombre de dicho organismo, en estricto cumplimiento de sus funciones; acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiséis, otorgado por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, mismo que le fue otorgado de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 49 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 8 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, 21 de la Ley de Entidades Paraestatales de Baja California y 11 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, así como mediante Poder otorgado por su Consejo de Administración, protocolizado en Escritura Pública número 214,296 (Doscientos catorce mil doscientos noventa y seis) Volumen 7,782 (Siete mil setecientos ochenta y dos) de fecha cinco de marzo de dos mil veintiséis, protocolizado ante la fe del Licenciado Xavier Ibáñez Veramendi, Titular de la Notaría Pública número 3 de esta municipalidad; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo partida 6451410 en la sección civil y con el Folio Mercantil Electrónico N-2017012049 y Número de Control Interno 202600078404; ambas, con fecha inscripción 17 de marzo de 2026.

3.- Cuenta con la debida autorización del presupuesto de egresos bajo la partida 32601, para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, según consta en el oficio 899/2025 de fecha 31 de diciembre de 2025, firmado por el Secretario de Hacienda del Estado.

4.- Habiéndose llevado a cabo el procedimiento de contratación de Licitación Pública, de conformidad con el Artículo 21 fracción I y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California (en lo sucesivo LAASBC), y toda vez que fue favorable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el fallo de la Licitación Pública Regional número ADQ-SER-CESPT-180326-33, que llevó a cabo por conducto del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Baja California, del organismo denominado Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.

5.- El área solicitante del presente contrato es la Subdirección Técnica.

6. Señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Boulevard Federico Benítez número 4057, Colonia 20 de Noviembre en Tijuana, Baja California.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

1.- Es una sociedad mercantil debidamente constituida en términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, denominada "OPERACIÓN DE URBANIZACIÓN Y REMODELACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V." lo cual se acredita mediante escritura pública



Contrato No. ADQ-SER-CESPT-180326-33

número 1,318 (mil trescientos dieciocho) volumen 44 (cuarenta y cuatro) de fecha 15 de febrero de 2024, levantada ante la fe del Lic. Rafael Angulo Cebreros, Titular de la Notaría Pública número 26 de la ciudad de Tijuana, e inscrita ante el Registro Público de la ciudad de Tijuana, bajo Folio Mercantil Electrónico número N-2024014598 de fecha 28 de febrero de 2024.

2.- Se encuentra debidamente representada por el **C. JUAN PEDRO VELÁZQUEZ AGUILERA**, facultades que acredita mediante instrumento número 2109 volumen 79 de fecha 2 de octubre de 2024, levantada ante la fe del Lic. Rafael Angulo Cebreros, Titular de la Notaría Pública número 26 de la ciudad de Tijuana, e inscrita ante el Registro Público de la ciudad de Tijuana, bajo Folio Mercantil Electrónico número N-2024014598 de fecha 14 de octubre de 2024.

3.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: **OUR-240221-IB8**.

4.- Conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como el contenido integral de las bases de licitación, anexos y contenido de la junta de aclaraciones y el contenido de las propuestas técnica y económica de la Licitación Pública número **ADQ-SER-CESPT-180326-33**, todo lo cual forma parte integrante del presente contrato.

5.- Su representada cuenta con personal calificado, stock de materiales, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar a "LA COMISIÓN" el servicio que requiere, bajo los términos y condiciones que a continuación se establecen.

6.- Su domicilio fiscal, así como para oír y recibir notificaciones se encuentra ubicado en Vía Rápida Poniente # 15035-2 Módulo 2, Col. Rio Tijuana Tercera Etapa. Teléfono 664-804-47-50. Correo Electrónico: oure.bcrldcv@gmail.com

IV.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

1.- El presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Baja California (en lo sucesivo LAASBC), su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

2.- En este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

3.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este contrato no existe dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pudiera ser causa de nulidad, y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente contrato es el "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRABAJO PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA". Para ello, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, condiciones y requisitos establecidos en el presente contrato, obligándose a través de este documento a entregar en arrendamiento a favor de "LA COMISIÓN" el equipo que se describe en los recuadros identificados como PAQUETE 1 y PAQUETE 2:

PAQUETE 1.

Partida	Descripción y especificaciones técnicas	Unidad de medida	Cantidad	Marca y Modelo
1	RETROEXCAVADORA CARGADORA CATERPILLAR MODELO 420 4WD Incluye brazo con extensión, líneas auxiliares para martillo, acople rápido para cambio de martillo a bote, cabina cerrada, calefacción y aire acondicionado, con martillo, sin operador y sin combustible, modelo 2024 o	Servicio Renta Mensual	9	Marca: CAT Modelo: 420 4WD 2024



Contrato No. ADQ-SER-CESPT-180326-33

	más reciente con garantía de equipo nuevo por el fabricante. (Véase especificaciones complementarias).			
2	RETROEXCAVADORA CARGADORA CATERPILLAR MODELO 420 4WD Incluye brazo con extensión, líneas auxiliares para martillo, cabina cerrada, calefacción y aire acondicionado, sin operador y sin combustible, modelo 2024 o más reciente con garantía de equipo nuevo por el fabricante. (Véase especificaciones complementarias).	Servicio Renta Mensual	10	Marca: CAT Modelo: 420 4WD 2024

“LAS PARTES” acuerdan que el equipo de trabajo referido en el recuadro anterior, deberá reunir las siguientes especificaciones técnicas:

PARTIDA 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y COMPLEMENTARIAS

Máquina retroexcavadora cargadora:

- Marca Caterpillar Modelo 420.
- Cabina cerrada con calefacción y a/c.
- TRACCION EN 4 RUEDAS 4x4.
- Transmisión SERVOMECANICA ESTANDAR.
- Modelo de motor C3.6 Caterpillar.
- Clasificación de potencia neta nominal 2.200 rpm.
- Potencia máxima neta 2.200 rpm.
- Potencia bruta 76 kw 102 hp.
- Peso de trabajo: Estimado 7,726 kg; Máximo (capacidad ROPS) 11,000 kg.
- Peso Máximo (capacidad ROPS) 11,000 kg.
- Tanque de combustible 160L.
- Aceite del motor con filtro 9L.
- Bomba de Sistema Hidráulico Flujo Variable, pistón axial.
- Product Link (Monitoreo Satelital).
- Líneas para Martillo.
- Brazo Extensible.
- Freno de estacionamiento mecánico.
- Garantía durante la vigencia del contrato en Power Train + Hidráulico .
- Mantenimiento preventivo Includo las primeras 2,000 horas (Refacciones y Mano de Obra).
- Mantenimientos por mal uso o incidentes ajenos a una adecuada operación o refacciones por desgaste serán cubiertos por la convocante.

Equipo de acoplamiento:

- Numero de parte o pieza: 444-7500.
- Peso: 87 Kg.
- Clase de maquina: 415-444 BHL.
- Tipo de acoplador: Sujetapasador de doble traba Dual Lock.
- Ancho: 14.1 pulgadas.
- Longitud: 615 mm.
- Pasadores incluidos.
- Altura total: 10.9 pulgadas.
- Diámetro del pasador: 45/50 mm (1.8/2").
- Clase de Máquina: Retroexcavadoras cargadoras 420.
- Tipo de interfaz: Con pasador.
- No requiere sistema hidráulico.

Martillo Hidráulico:

- Marca Caterpillar Modelo B8s autorizado por el Distribuidor Caterpillar (modelo 444-7500).
- Peso en orden de trabajo con herramienta: 344 kg.
- Clase de energía 1,150 J.
- Clase de máquina: retroexcavadoras cargadoras 415-444 de 6 – 9 toneladas.
- Diámetro 75 mm.
- Frecuencia de impacto 400 a 800 BPM.
- Presión 11749 Kpa.
- Peso mínimo del portador 6350 kg.
- Flujo hidráulico óptimo 50-90 L-min (13,2-23,8 gal EEUU/min).
- Ancho total 316 mm.
- Longitud total 440 mm.
- Altura total 1402 mm.



Contrato No. ADQ-SER-CESPT-180326-33

- Altura sin herramienta 1044 mm.
- Nivel de ruido 129 dB.
- Tamaño de soporte de montaje grande.
- Período de garantías 12 meses o 2000 horas de operación.

Otras especificaciones

- Seguro nacional con cobertura mayor (full cover).

PARTIDA 2 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Máquina retroexcavadora cargadora:

- Marca Caterpillar Modelo 420.
- Cabina cerrada con calefacción y a/c.
- TRACCION EN 4 RUEDAS 4x4.
- Transmisión SERVOMECANICA ESTANDAR.
- Modelo de motor C3.6 Caterpillar.
- Clasificación de potencia neta nominal 2.200 rpm.
- Potencia máxima neta 2.200 rpm.
- Potencia bruta 76 kw 102 hp.
- Peso de trabajo: Estimado 7,726 kg; Máximo (capacidad ROPS) 11,000 kg.
- Peso Máximo (capacidad ROPS) 11,000 kg.
- Tanque de combustible 160 L.
- Aceite del motor con filtro 9 L.
- Bomba de Sistema Hidráulico Flujo Variable, pistón axial.
- Product Link (Monitoreo Satelital).
- Líneas para Martillo.
- Brazo Extensible.
- Freno de estacionamiento mecánico.
- Garantía durante la vigencia del contrato en Power Train + Hidráulico.
- Mantenimiento preventivo Incluido las primeras 2,000 horas (Refacciones y Mano de Obra).
- Mantenimientos por mal uso o incidentes ajenos a una adecuada operación o refacciones por desgaste serán cubiertos por la convocante.

Otras especificaciones.

- Seguro nacional con cobertura mayor (full cover).

PAQUETE 2

Partida	Descripción y especificaciones técnicas	Unidad de medida	Cantidad	Marca y Modelo
1	Tracto Camión marca International LT Day Cab Renta de tracto camión modelo 2025 o modelo más reciente (véase especificaciones complementarias).	Servicio Renta Mensual	4	Marca: International Modelo: Cummins X15 2025
	Tracto Camión marca Kenworth T880 Renta de tracto camión modelo 2025 o modelo más reciente (véase especificaciones complementarias).	Servicio Renta Mensual	2	Marca: Kenworth Modelo: T880 2025
2	Remolque/góndola tipo volteo marca Intramet Diamond modelo 2025 o equivalente Renta de remolque/góndola tipo volteo de 30 m3 (véase especificaciones complementarias).	Servicio Renta Mensual	6	Marca: Intramet Modelo: Diamond 2025

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "LA COMISIÓN" el equipo descrito en el recuadro anterior, y este deberá cumplir con las siguientes características y especificaciones técnicas:

**CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTIDA 1
TRACTO CAMIÓN INTERNACIONAL LT DAY CAB**

- **Motor:** Marca Cummins con capacidad mínima de 450 hp @1800 rpm.
- **Suspensión:** Delantera: Muelles de perfil parabólico con amortiguadores. Capacidad mínima de 14,000 lbs.
- **Suspensión Trasera:** Neumática con amortiguadores. Capacidad mínima de 46,000 libras.
- **Transmisión:** Transmisión manual con 18 velocidades con sobre marcha.
- **Cabina:** Day cab, cabina sencilla, sin dormitorio.
- **Sistema de frenos:** Neumáticos, tipo leva tambor con ABS 6M/6S.
- **Sistema de frenos programa** electrónico de estabilidad
- **Quinta rueda:** Holland FW35 fija o deslizable.
- **Sistema de monitoreo satelital.**



- **Peso bruto vehicular** 27,215.5 kg.
 - **Mantenimiento preventivo** Incluido durante 1 año o 100,000 km.
 - **Seguro binacional** contra daños mayores.
- Otras especificaciones.**
- Dirección: Hidráulica, columna de dirección de posiciones con ajuste de altura y profundidad.
 - Sistema de Mitigación de Colisión, con alerta de salida de carril.

**CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTIDA 1
TRACTO CAMIÓN KENWORTH T880**

- **Motor:** Cummins X15 de 400 HP, 1,650lb-ft EURO6
 - **Suspensión:** Delantera: Suspensión de Aire Delantera AG130 13.2klb
 - **Suspensión Trasera:** Suspensión neumática Kenworth AG400 40klb
 - **Transmisión:** Eaton FRO16210C 10 velocidades, con opción a 12, 13 y 18 velocidades, manuales y automatizadas
 - **Cabina:** Day cab, cabina sencilla, sin dormitorio.
 - **Sistema de frenos:** Frenos Bendix RSD 16.5" x 5" 13.2klb
 - **Quinta rueda:** Holland, Jost y Fontaine (fijas, deslizantes, compensadoras)
 - **Mantenimiento preventivo** Incluido durante 1 año o 100,000 km
 - **Seguro binacional** contra daños mayores
- Otras especificaciones.**
- Dirección: Hidráulica Sheppard 13.2klb
 - Sistema de Mitigación de Colisión Onguard™ Active de Wabco

**CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTIDA 2
REMOLQUE/GÓNDOLA**

- **Capacidad:** 30 metros cúbicos.,
- **Doble eje:** 30000 libras de capacidad.
- **Batea:** Fabricado con piso y frontal en acero ¼, paredes, resbalón y puerta ¼.
- **Suspensión:** Mecánica 30 000 libras tipo RY.
- **Chasis:** Termo-tratado de 120,000 libras con alma de ¼ piso de 3/16 acero negro paredes c-10 acero puerta reforzada c-3/16 fenders frontales traceros de fierro 3 ejes de 102 cada uno marca rockwell .
- **Recubrimiento:** Interior de batea con epóxido y pintura general en poliuretano.
- **Luces:** Doble luz de trabajo, luces generales en parte alta de remolque para visualizar descarga en turno nocturno.
- **Tipo de descarga:** Volteo con pistón de 5 etapas.
- **Protección de góndola:** Contar con instalación de cordón de puntas filadas (tipo magueyes) en el borde superior de la góndola, para evitar intrusión de personal externo durante trayecto en vialidades de la ciudad.
- **Patín:** Juego de patín doble (cerrojo de aire operado por doble pistón)
- **Frenos ABS** en ejes, 2 ejes retráctiles
- **Pistón hidráulico de 5 secciones**
- **Porta llantas doble, luces led, escalera frontal, 4 loderas**



- La góndola contará con un sistema de vibradores eléctricos en batea, 2 por cada lado lateral, a fin de evitar la adhesión de los lodos sobre la góndola, el terminado será en poliuretano. Asimismo, llevará empaque de neopreno en la compuerta de descarga para evitar derrames de líquidos y materiales biosólidos en los trayectos.

Especificaciones complementarias paquetes 1 y 2

1. Las marcas y modelos descritos en el anexo técnico son de referencia, y se manifiesta que OPERACIÓN DE URBANIZACIÓN Y REMODELACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V. oferta equipos que cuentan con las especificaciones técnicas similares o equivalentes.
2. OPERACIÓN DE URBANIZACIÓN Y REMODELACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V. otorga su consentimiento para que los equipos a arrendar sean rotulados con la imagen y diseños institucionales oficiales que requiera "LA COMISION", por lo que los equipos no contarán con ningún tipo de rotulación ajena a la imagen institucional de la CESPT.
3. El mantenimiento preventivo de los equipos deberá realizarse por cuenta de OPERACIÓN DE URBANIZACIÓN Y REMODELACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V. de acuerdo a las tablas de mantenimiento que se encuentran en el manual del fabricante de cada unidad, respectivamente, y en los tiempos e intervalos ahí señalados, los cuales deberán ser realizados en negocio establecido y con experiencia en el ramo, en caso de que el mantenimiento no sea realizado en



Contrato No. ADQ-SER-CESPT-180326-33

- tiempo por OPERACIÓN DE URBANIZACIÓN Y REMODELACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V., lo realizará "LA COMISION", gestión que será descontada de la factura siguiente vía penalización.
4. El equipo siempre deberá estar en óptimas condiciones de uso, cuando por causas imputables a OPERACIÓN DE URBANIZACIÓN Y REMODELACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V. no estén disponibles, los servicios correspondientes serán descontados de la factura siguiente vía penalización que será determinada por el área administradora del contrato que en este caso es el Departamento de Saneamiento o en su caso se cubra el faltante con la reposición temporal con otro equipo similar.
 5. Al ingresar un equipo al taller ya sea por causa de mantenimiento o reparación alguna, OPERACIÓN DE URBANIZACIÓN Y REMODELACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V. proveerá al organismo otro equipo similar a efecto de no interrumpir el servicio, así como de evitar incurrir en sanciones o multas por las autoridades nacionales o internacionales en virtud de la interrupción parcial o total del servicio, y dicha unidad será devuelta al momento de la entrega del equipo que se encuentre en reparación, en caso de incumplimiento a proporcionar una unidad sustituta además de la penalización mencionada en el punto anterior, será acreedor a una penalización equivalente a las multas o sanciones que por interrupción del servicio pudieren fincarle al Organismo.
 6. En caso de mantenimientos correctivos derivados del uso o mal uso de los equipos correrá por cuenta del organismo siempre y cuando se encuentre respaldado por dictamen del distribuidor de la marca que corresponda.
 7. OPERACIÓN DE URBANIZACIÓN Y REMODELACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V. deberá llevar una bitácora de mantenimientos de cada una de las unidades y equipos, pudiendo ser ésta la hoja de taller emitida por la agencia o dictámenes de la misma o del taller que realice los mismos, debiendo la Coordinación de Mantenimiento a Maquinaria de CESPT conservar un duplicado, especialmente para integración de los expedientes individuales donde se desprendan servicios o refaccionamientos correctivos a las unidades y equipos derivados del uso o mal uso de los equipos y cuyo costo correrá por cuenta del organismo.
 8. Las unidades contarán durante la vigencia del contrato con un seguro de cobertura amplia, que cubra de manera enunciativa mas no limitativa daños materiales, robo y pérdida total, responsabilidad civil en obra y tránsito (incluyendo daños por carga), gastos médicos, asesoría legal y asistencia vial, la cual deberá de ser por el tiempo que dura el contrato y con cobertura tanto en México, como en Estados Unidos, mismo que será cubierto por OPERACIÓN DE URBANIZACIÓN Y REMODELACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.
 9. El plazo de entrega de las unidades será en un plazo que no exceda de 15 días naturales contados a partir de la notificación de fallo a favor del licitante que resulte ganador y será un criterio de evaluación de las propuestas.
 10. Los equipos contarán con parabrisas frontal, luces o faros leds, torre larga o código ámbar, engrasadora, durante la vigencia del contrato.
 11. Las unidades contarán con un equipo de localización satelital GPS, así como el servicio de monitoreo durante la vigencia del contrato, sin embargo OPERACIÓN DE URBANIZACIÓN Y REMODELACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V. deberá capacitar al personal que "LA COMISION" designe para acceder al sistema de monitoreo de las unidades, quedando para uso exclusivo de "LA COMISION" el acceso a dicho sistema de monitoreo y control total del localizador satelital GPS, en caso de que OPERACIÓN DE URBANIZACIÓN Y REMODELACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V. incumpla con lo establecido en el presente punto, será penalizado acorde a lo establecido en el contrato. (Lo anterior no aplica a góndolas ni accesorios, sino exclusivamente a unidades motorizadas).

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

Se establece que el monto del arrendamiento es por la cantidad de \$ 59'351,005.36 (cincuenta y nueve millones trescientos cincuenta y un mil cinco pesos 36/100 Moneda Nacional) más el 16 % de IVA; para determinar el costo del arrendamiento se atiende a la relación de precios ofertada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en su propuesta económica, pactándose que dichos precios no estarán sujetos a variaciones durante el plazo del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el siguiente recuadro:

Partida	Descripción y especificaciones técnicas	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario Mensual	Importe Mensual de la PARTIDA	Plazo de Arrendamiento	Importe Total
PAQUETE 1							
1	RETROEXCAVADORA CARGADORA CATERPILLAR MODELO 420 4WD Incluye brazo con extensión, líneas auxiliares para martillo, acople rápido para cambio de martillo a bote, cabina cerrada, calefacción y aire acondicionado, con martillo, sin operador y sin combustible, modelo 2024 o más reciente con garantía de equipo nuevo por el fabricante.	Servicio Renta Mensual	9	\$ 286,831.79	\$ 2,581,486.11	8 meses	\$ 20,651,888.88
2	RETROEXCAVADORA CARGADORA CATERPILLAR MODELO 420 4WD Incluye brazo con extensión, líneas auxiliares para martillo, cabina cerrada, calefacción y aire acondicionado, sin operador y sin combustible, modelo 2024 o más reciente con garantía de equipo nuevo por el fabricante	Servicio Renta Mensual	10	\$ 142,548.08	\$ 1,425,480.80	8 meses	\$ 11,403,846.40
PAQUETE 2							
1	Tracto Camión marca Internacional LT Day Cab. Renta de tracto camión modelo 2025 o modelo más reciente (véase especificaciones complementarias).	Servicio Renta Mensual	4	\$ 350,118.69	\$ 1,400,474.76	8 meses	\$ 11,203,798.08



Contrato No. ADQ-SER-CESPT-180326-33

	Tracto Camión marca Kenworth T880. Renta de tracto camión modelo 2025 o modelo más reciente	Servicio Renta Mensual	2	\$ 350,118.69	\$ 700,237.38	8 meses	\$ 5,601,899.04
2	Remolque/góndola tipo volteo marca Intramet Diamond modelo 2025 o equivalente Renta de remolque/góndola tipo volteo de 30 m3	Servicio Renta Mensual	6	\$ 218,532.77	\$ 1,311,196.62	8 meses	\$ 10,489,572.96
Subtotal							\$ 59,351,005.36
16 % IVA							\$ 9,496,160.86
Total							\$ 68,847,166.22

No se hace pacto especial sobre ajuste de precios; los precios deberán permanecer fijos durante la vigencia del contrato, los cuales comprenden los costos directos e indirectos del servicio contratado. Costos que incluyen enunciativamente pero no limitadamente: gastos de adquisición, de administración, fianzas, salarios, impuestos.

TERCERA.- PLAZO.

La vigencia del contrato y prestación del servicio será del 1 de mayo de 2026 al 31 de diciembre de 2026 o hasta la última de sus ampliaciones, de conformidad al Artículo 51 de la LAASBC.

CUARTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

El periodo de garantía de las unidades será durante la vigencia del arrendamiento, contra defectos de fabricación, reemplazando refacciones o reparando cualquier avería bajo condiciones normales de operación.

Esta garantía tendrá por objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes arrendados, reemplazando o reparando cualquier parte que sea regresada bajo condiciones normales de operación. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente a "LA COMISIÓN".

QUINTA.- CONDICIONES DE ENTREGA

"LA COMISIÓN" a través de personal de la Oficina de Maquinaria y la Oficina de Control Patrimonial, realizarán la inspección para la recepción de las unidades, quien podrá rechazar en el acto aquellas unidades que no satisfagan los requisitos solicitados o aquellas que a simple vista se aprecien dañadas o en mal estado al momento de su recepción.

Independientemente de lo previsto en el párrafo que antecede y de acuerdo a la naturaleza del equipo o artículo de que se trate, si con posterioridad a la recepción, "LA COMISIÓN" se percata del mal estado de las unidades entregadas, deficiencias, que no sean de la calidad o características requeridas, será obligación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", reponerlos en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por parte del Departamento de Bienes y Servicios; cuando se requiera el reemplazo por garantía; las notificaciones podrán hacerse mediante comunicados vía telefónica, vía correo electrónico o por escrito. El acuse de recibo, en términos de la Cláusula Novena del presente instrumento, será suficiente para acreditar el momento a partir del cual corre el plazo de entrega.

Hasta en tanto no se repongan los bienes respectivos, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá iniciar el trámite para el pago de la factura correspondiente hasta que el pedido detallado en la propuesta quede totalmente surtido, de acuerdo a las especificaciones solicitadas; en caso de haberse iniciado, este se suspenderá y en caso de que ya se hubiera pagado "LA COMISIÓN" procederá a realizar y determinar los ajustes o retenciones que procedan, sin detrimento del derecho que le asista a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conforme a la Cláusula Octava último párrafo.

Los gastos que se generen por motivo de la devolución, canje o traslados para mantenimientos o reparaciones, correrán por cuenta y a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



Contrato No. ADQ-SER-CESPT-180326-33

Los bienes solicitados a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" invariablemente deberán ser entregados en las instalaciones de "LA COMISIÓN" ubicadas en Boulevard Federico Benítez número 4057, Colonia 20 de Noviembre en Tijuana, Baja California.

"LAS PARTES" convienen que se levantará una Acta de Entrega de las unidades la cual será suscrita por el representante que indique "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y por parte de "LA COMISIÓN" el Jefe de la Oficina de Maquinaria y el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, de no ser así no se recibirán las unidades; la factura de cada mensualidad generada será presentada para su trámite de pago en la Oficina de Compras y Servicios Generales, ubicada en Blvd. Federico Benítez No. 4057 Colonia 20 de Noviembre Tijuana, Baja California.

SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, cuando "LA COMISIÓN" estime necesario modificar las condiciones del presente contrato relativas a plazo y/o monto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a suscribir el convenio respectivo, obligándose a respetar los precios originalmente establecidos.

SEPTIMA.- CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar las unidades, con apego a la calidad y características contenidas en objeto del presente contrato. Será facultad de "LA COMISIÓN", realizar las inspecciones que considere, sobre las unidades que sean o vayan a ser entregadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

"LA COMISIÓN" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad que corresponda, según las rentas establecidas en la cláusula segunda más el impuesto al valor agregado correspondiente (16 %), pagadero en un plazo no mayor a 30 días naturales, contra la presentación de la factura de cada mensualidad generada ante la Oficina de Compras y Servicios Generales, la cual será la encargada de dar trámite al contra recibo correspondiente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "LA COMISIÓN" la factura correspondiente, el o los montos de dichas facturas deberán ser igual al importe de los precios de los bienes arrendados en términos de la Cláusula Segunda del presente contrato y deberán contener los requisitos fiscales que establezca la ley de la materia.

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tuviera alguna inconformidad con los pagos que se autoricen o se efectúen, tendrá un plazo de 5 días naturales a partir de la fecha de autorización o expedición del pago para presentar formal reclamación por escrito a "LA COMISIÓN", en la que deberá exponer las razones objetivas por las que considere que las deductivas, intereses calculados, bienes controvertidos o cualquier otra circunstancia valorada por "LA COMISIÓN", para autorizar o determinar el importe del pago, debe ser reconsiderada. En caso de que dicha reclamación no se presente oportunamente, precluirá el derecho para exigir la aclaraciones respectivas o devolución de las retenciones que se apliquen.

En cualquier caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", estará obligado a la devolución de los pagos en exceso más los intereses correspondientes en términos del artículo 50 de la LAASBC.

NOVENA.- REPRESENTACIÓN DE "LAS PARTES"

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, "LAS PARTES" convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de las obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento de las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por tanto, las personas así designadas tendrá facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución del suministro materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato en lo relativo a modificación de plazos, montos, sustitución de bienes originalmente previstos y en general a cuestiones relativas al derecho sustancial adquirido. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran,



Contrato No. ADQ-SER-CESPT-180326-33

será exclusivamente para fines operativos: inspección, vigilancia, devolución de bienes, aplicación de penas convencionales, deductivas, determinación de pagos en exceso, etc.:

a).- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", designa al C. JUAN PEDRO VELÁZQUEZ AGUILERA, para recibir notificaciones inclusive fuera del domicilio señalado por "EL PROVEEDOR" para garantizar la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual.

b).- "LA COMISIÓN" designa a la Subdirección Técnica; así como al Jefe de la Oficina de Maquinaria a fin de inspeccionar las características y calidad de los bienes recibidos o en uso, pero cualquier comunicado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sobre este particular, deberá hacerse por conducto del Departamento de Bienes y servicios. Para determinar pagos en exceso, deductivas, etc.

En cualquier momento "LAS PARTES" podrán designar a otra persona o funcionario, que desempeñe tales funciones, debiendo constar invariablemente por escrito o mediante correo electrónico.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA COMISIÓN" o a terceras personas con motivo de la ejecución de la entrega o calidad de las unidades, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato y por inobservancia de instrucciones recibidas. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no atienda a las instrucciones recibidas, "LA COMISIÓN" podrá encomendar a un tercero o ejecutar directamente la conducta omitida con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; de igual forma "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a responder de los vicios ocultos que resulten de las unidades entregadas, por lo que deberá atender la instrucción que reciba y en caso de negativa u omisión "LA COMISIÓN" procederá con un tercero. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos de la Codificación Civil, en tanto que la obligación de responder por los vicios ocultos subsistirá hasta un año después de concluido el plazo del contrato, incluyendo sus ampliaciones.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá y dejará a salvo a "LA COMISIÓN" de toda demanda por responsabilidad civil por parte de terceros, denuncia, querrela o cualquier acción legal derivada del presente contrato o por actos derivados del mismo, por lo que deberá indemnizar a "LA COMISIÓN" por dichos conceptos y liberarlo de toda responsabilidad.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable del personal que emplee con motivo del arrendamiento que otorgue a "LA COMISIÓN" por lo que deberá responder de las reclamaciones que surjan en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o de "LA COMISIÓN", incluyendo sin que se considere como limitación alguna, las obligaciones laborales, fiscales, así como de las de seguridad social ó civiles que resulten.

DÉCIMA PRIMERA.- HORARIO PARA LA ENTREGA DE LAS UNIDADES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá hacer entrega de las unidades en la fecha programada para tales efectos, en un horario de las 8:00 a las 14:00 horas, con excepción de días inhábiles. Una vez realizada la entrega de las unidades, deberá considerarse que las unidades quedarán a disposición de "LA COMISIÓN" durante la vigencia de contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

Las unidades que entregue en arrendamiento "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA COMISIÓN" serán de conformidad a lo estipulado dentro de las bases de la licitación, así como lo contenido dentro de las propuestas técnicas y económicas presentadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del plazo de doce días naturales a partir de la firma del presente contrato, obtendrá y mantendrá en pleno vigor y bajo su propio costo una póliza de fianza, la cual deberá cubrir el **15% por ciento (quince por ciento)** del monto total sin



incluir I.V.A., es decir, sobre la cantidad de \$ 59'351,005.36 (cincuenta y nueve millones trescientos cincuenta y un mil cinco pesos 36/100 Moneda Nacional) para garantizar lo siguiente:

- 1) El cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente contrato, así como en las partes integrantes del mismo y en general toda obligación que deriva del mismo.
- 2) Vicios ocultos que resulten del servicio prestado.

La póliza de fianza referida anteriormente, deberá ser obtenida en una empresa afianzadora debidamente autorizada para realizar negocios en México. Asimismo, la póliza deberá establecer que la misma no podrá ser modificada o cancelada sin el consentimiento previo y por escrito de "LA COMISIÓN"; así también dicha póliza deberá estar vigente a partir de la expedición hasta un año posterior a la fecha de terminación del contrato o la última de sus prórrogas, en todo caso permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan de parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o de "LA COMISIÓN", hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente. El importe de la garantía no se reducirá proporcionalmente al cumplimiento del servicio que hubiese satisfecho "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que la obligación de la afianzadora se entenderá cumplida al pagar el importe reclamado por "LA COMISIÓN", hasta donde alcance el importe de la póliza.

El texto remarcado de la presente cláusula deberá ser insertado en el contenido de la póliza que exhiba "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin este requisito no será admitida.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá informar a "LA COMISIÓN" cuando sucedan cambios importantes en su empresa que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento de "LA COMISIÓN" la causa ó causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de las mismas. "LA COMISIÓN" resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

"LA COMISIÓN", podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

"LA COMISIÓN" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin responsabilidad alguna. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá a lo establecido en el artículo 53 de la LAASBC; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general.

También serán causas de rescisión, imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y a juicio de "LA COMISIÓN":

1. Que se vea emplazado a huelga.
2. Que omita pagar el sueldo a sus empleados.
3. Que resulte falsa la información proporcionada en el concurso.
4. Que sea sujeta voluntaria o forzosamente a procedimiento de quiebra o suspensión de pagos.
5. Que le sea embargado el equipo o material necesario para suministrar los bienes a "LA COMISIÓN".
6. Que "LA COMISIÓN" sea embargado; requerido, emplazado, intervenido o molestado de cualquier forma por terceros o por autoridad federal, estatal o municipal, como consecuencia de situaciones ilegales incurridas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" voluntaria o involuntariamente.



7. Que suspenda o incumpla con su obligación de suministrar los bienes solicitados dentro de los plazos establecidos o conforme al programa.
8. Que incumpla con su obligación de reponer o sustituir los bienes que le sean devueltos por cualquier causa.
9. Ejecute el arrendamiento sin ceñirse a las instrucciones emitidas por "LA COMISIÓN" o las personas designadas por este dentro del ejercicio de sus facultades.
10. Se abstenga de hacer devolución de los pagos en exceso o se rehúse a hacer los ajustes por deductivas que determine "LA COMISIÓN".
11. No otorgue la garantía dentro del plazo establecido.
12. En general, cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo.

En caso de rescisión por causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cualquier daño o perjuicio que se ocasione a "LA COMISIÓN", será responsabilidad de aquel y solidariamente la afianzadora.

En cualquier supuesto, una vez rescindido el contrato no se necesitará de requerimiento previo al fiado para proceder contra el fiador; en la inteligencia que el procedimiento rescisorio suspenderá los términos de caducidad y prescripción de la póliza, en términos de la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder, traspasar o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin la previa autorización de "LA COMISIÓN", la cual deberá darse por escrito anticipadamente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISOS.

Las notificaciones realizadas a "LA COMISIÓN" bajo el presente contrato, deberán ser efectuadas en su domicilio indicado en la "Declaraciones", o en cualquier otro domicilio notificado por "LA COMISIÓN" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Cualquier notificación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrán hacerse por conducto de su personal autorizado conforme a la Cláusula Novena del presente contrato, independientemente de la naturaleza del comunicado. Así también podrá realizarse en el domicilio de éste con la persona que se encuentre. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solo podrá cambiar de domicilio dentro del municipio de Tijuana B.C.

DÉCIMA OCTAVA.- MISCELÁNEA.

- a) En el caso de que alguna de "LAS PARTES" incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.
- b) El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes. Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Sexta del presente instrumento.
- c) En el caso de que alguna de "LAS PARTES" ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (incluyendo honorarios por concepto de abogado).
- d) En el caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuaran surtiendo efectos legales plenos.
- e) Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el estado de Baja California, y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo no previsto por dicha Ley y demás disposiciones, serán aplicables supletoriamente el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, vigentes en el Estado de B.C.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES

"LA COMISIÓN" aplicará las penas convencionales que se indican a continuación:



Contrato No. ADQ-SER-CESPT-180326-33

1. Una vez transcurrida la fecha comprometida para la entrega de los bienes será potestativo para "LA COMISIÓN" aplicar una sanción equivalente al 0.003 (tres al millar) del importe total incumplido por cada día hábil de demora, a excepción de caso fortuito o causa de fuerza mayor.
2. Cuando transcurrido el plazo estipulado para reponer o sustituir bienes, se aplicará el 0.003 (tres al millar) diario sobre el valor de lo incumplido por cada día hábil transcurrido independientemente de que subsistirá la obligación de realizar la entrega.

En todo caso, el importe total de las penas que se apliquen no excederá del monto de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 52 de la LAASBC. No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, "LA COMISIÓN" podrá rescindir administrativamente el contrato respectivo.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del contrato, "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Tijuana, Baja California, renunciando a cualquier otra jurisdicción que fuere aplicable por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído por ambas partes el presente contrato, y enteradas de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la ciudad de Tijuana, Baja California, el día 1 de mayo de 2026, ante la presencia de testigos que firman al calce.

"LA COMISIÓN"

MTRA. MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE
DIRECTORA GENERAL DE COMISIÓN ESTATAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

JUAN PEDRO VELÁZQUEZ AGUILERA
REPRESENTANTE LEGAL DE OPERACIÓN DE URBANIZACIÓN
Y REMODELACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. AMELIA CORNEJO ARMINIO
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

ING. JOSÉ DÍAZ VERDUGO
SUBDIRECTOR TÉCNICO
ÁREA SOLICITANTE DE CONTRATO

MTRO. LEONARDO ESPARZA MEDINA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS

LIC. RAYMUNDO GALLARDO SALAZAR
COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD JURÍDICA.

C.P. JESÚS CORTEZ PEÑA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS